



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Resolución de Alcaldía n.º DECRETO 2025-1308 de 25/09/2025, del Ayuntamiento de Consuegra por la que se somete a información pública el proyecto y pliego para la concesión de uso privativo del bien de dominio público consistente en el aula situada en la parte posterior del huerto del edificio municipal sito en la Calle Don Vidal, 1, de Consuegra (Toledo), mediante adjudicación directa, a favor de la entidad ILUNION CEE CONTACT CENTER, S.A., con el objeto de implantar un Centro Regional de Atención de Usuarios (CRAC) en el marco del Proyecto RAÍCES, orientado a la formación y posterior contratación de personas con discapacidad en servicios de atención telefónica y digital.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión administrativa de uso privativo de un bien de titularidad municipal, con el objeto de implantar en la localidad un Centro Regional de Atención de Usuarios (CRAC) dentro de su proyecto de desarrollo rural denominado "Proyecto RAÍCES", se somete, el proyecto que sirve de base a la concesión administrativa así como el Pliego de Condiciones, por plazo de 30 días a información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://consuegra.sedelectronica.es/info.0>].

Consuegra, 8 de octubre de 2025.-La Alcaldesa, María Luisa Rodríguez García.

N.º I.-5060

Expediente n.º: 2402/2025

Serie documental: G0189 - Concesiones administrativas de bienes

Asunto: Concesión administrativa para Centro Regional de Atención de Usuarios (CRAC)

**PROYECTO TÉCNICO PARA LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN
ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL AULA SITA EN LA PARTE DERECHA
DE LA NAVE SITUADA EN EL HUERTO DEL ANTIGUO CONVENTO DE PADRES
FRANCISCANOS, UBICADO EN CALLE FRAY FORTUNATO Nº 3 DE CONSUEGRA
(TOLEDO), PARA LA IMPLANTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO
REGIONAL DE ATENCIÓN DE USUARIOS (CRAC).**

ÍNDICE

- 1.- OBJETO DEL PROYECTO
- 2.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN
- 3.- CARACTERÍSTICAS DEL BIEN OBJETO DE CONCESIÓN
- 4.- DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DEL AULA
- 5.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN
- 6.- CANON
- 7.- OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR
- 8.- DEBERES Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO
- 9.- FACULTADES DE LA CORPORACIÓN

DOCUMENTACIÓN ANEXA

- PLANO DEL AULA Y UBICACIÓN DENTRO DEL EDIFICIO.
- FICHA DE INVENTARIO DEL EDIFICIO.
- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO RAÍCES PRESENTADA POR ILUNION.
- PLIEGO DE CONDICIONES.



PROYECTO TÉCNICO PARA LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL AULA SITA EN LA PARTE DERECHA DE LA NAVE SITUADA EN EL HUERTO DEL ANTIGUO CONVENTO DE PADRES FRANCISCANOS, UBICADO EN CALLE FRAY FORTUNATO Nº 3 DE CONSUEGRA (TOLEDO), PARA LA IMPLANTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO REGIONAL DE ATENCIÓN DE USUARIOS (CRAC).

1.- OBJETO DEL PROYECTO

Constituye el objeto del presente proyecto técnico la concesión administrativa de uso privativo de un aula municipal sita en el edificio del antiguo convento de Padres Franciscanos, ubicado en Calle Fray Fortunato nº 3, Consuegra (Toledo), con una superficie aproximada de 129,14 m², destinada a la implantación y funcionamiento de un Centro Regional de Atención de Usuarios (CRAC) de ILUNION CEE CONTACT CENTER, S.A., en el marco del Proyecto RAÍCES, orientado a la formación y posterior contratación de personas con discapacidad en servicios de atención telefónica y digital.

El Ayuntamiento es propietario del inmueble mencionado, que se encuentra calificado en el Inventario Municipal de Bienes con el número de orden 1.1.7 como bien de dominio público afecto a servicio público. Dentro de dicho inmueble, correspondiente al edificio del antiguo convento de Padres Franciscanos, se encuentra la dependencia cuya concesión se proyecta: la parte derecha de la nave situada en el huerto, integrada en un bien de dominio público de titularidad municipal.

La concesión encuentra amparo en lo previsto en el artículo 137.4.c) de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Pùblicas, que permite la adjudicación directa “cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b)”.

El proyecto propuesto por ILUNION responde de forma directa a un fin de interés general: la inclusión laboral de personas con discapacidad y colectivos vulnerables, a través de un modelo de desarrollo socioeconómico que refuerza la cohesión social en ámbitos rurales, consolidando así el carácter público y social de la iniciativa.

2.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La entidad ILUNION CEE CONTACT CENTER, S.A., calificada como Centro Especial de Empleo y Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social, solicita la concesión con el fin de desarrollar un proyecto de interés general para la inclusión laboral de personas con discapacidad y colectivos vulnerables en un municipio de reducida población, contribuyendo al desarrollo rural, la dinamización económica y la cohesión social de Consuegra.

El proyecto, denominado CRAC Consuegra dentro del Proyecto RAÍCES, tiene como finalidad la implantación de un Centro Regional de Atención de Usuarios, donde se formará y se contratará a personas con discapacidad para la



prestación de servicios de atención telefónica y digital. Se trata de un modelo que combina inclusión social, empleo estable y de calidad, y desarrollo económico local, reforzando el carácter de servicio público y el interés general que justifica la colaboración del Ayuntamiento.

La ubicación del centro en el edificio del antiguo convento de Padres Franciscanos, concretamente en la parte derecha de la nave situada en el huerto, está plenamente justificada: el inmueble es propiedad del Ayuntamiento, figura en el Inventario Municipal de Bienes con el número de orden 1.1.7 como bien de dominio público afecto a servicio público, y su utilización privativa mediante concesión administrativa se considera idónea para cumplir los fines de interés general del proyecto.

El proyecto tiene cobertura legal conforme al artículo 137.4.c) de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, permitiendo la adjudicación directa cuando el inmueble resulta necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los apartados a) y b).

Asimismo, la concesión se justifica por los siguientes motivos adicionales:

Finalidad social y de interés general: La actividad de ILUNION CEE CONTACT CENTER, S.A. se centra en la inclusión laboral de personas con discapacidad, garantizando la creación de empleo estable y de calidad para este colectivo, en consonancia con los fines de interés general que motivan la colaboración del Ayuntamiento.

Carácter inclusivo y de desarrollo rural: La implantación de un CRAC en Consuegra favorece la generación de oportunidades laborales en un municipio de menos de 10.000 habitantes, cumpliendo los criterios establecidos por la propia entidad para la ubicación de sus centros en entornos rurales con menores oportunidades de empleo.

Beneficio para la localidad: La puesta en marcha del centro supondrá un impacto positivo en términos de integración social, dinamización económica y cohesión territorial, contribuyendo al desarrollo sostenible del municipio y al fortalecimiento de la comunidad local.

En conjunto, estos antecedentes justifican plenamente la concesión administrativa del aula municipal a ILUNION CEE CONTACT CENTER, S.A., garantizando que el proyecto cumpla los objetivos de interés general, desarrollo social, inclusión laboral y cohesión rural que motivan la iniciativa.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL BIEN OBJETO DE CONCESIÓN

- Referencia catastral: 7781001VJ4678S0001IZ
- Localización: Calle Fray Fortunato nº 3, Consuegra (Toledo)
- Clase: Bien de dominio público afecto a servicio público
- Uso: Normal
- Superficie total: 5.311,62 m²
- Superficie del aula objeto de concesión: 129,14 m²
- Fecha de adquisición: 21/04/1983



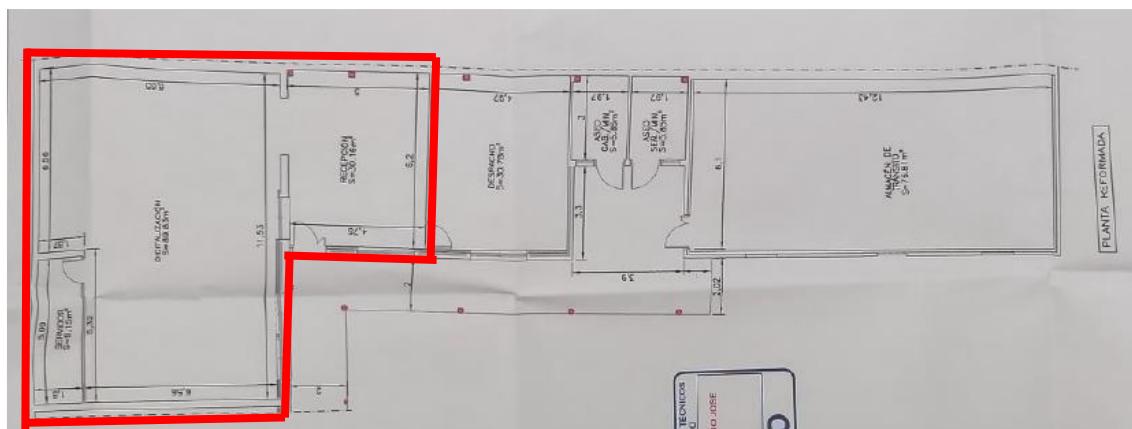
- Título de adquisición: Donación. Acuerdo de Pleno de 28/02/1983
- Linderos: Frente: Calle Fray Fortunato Fernández; Espalda: Inmueble con referencia catastral 7781010 y 7781013; Derecha: Calle Don Vidal; Izquierda: Inmueble con referencia catastral 7781002
- Cargas o gravámenes: libre de cargas
- Registro de la Propiedad: Madridejos, Tomo 775, Libro 261, Folio 120, Inscripción 30.287

4.- DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DEL AULA

La concesión administrativa objeto del presente proyecto se refiere a un aula municipal situada en el edificio del antiguo convento de Padres Franciscanos, ubicado en Calle Fray Fortunato nº 3, Consuegra (Toledo). Esta dependencia forma parte del conjunto inmueble de titularidad municipal, catalogado como bien de dominio público afecto a servicio público, e inventariado con el número de orden 1.1.7.

El aula destinada a la implantación del Centro Regional de Atención de Usuarios (CRAC) cuenta con una superficie de 129,14 m² y se encuentra situada en la parte derecha de la nave ubicada en el huerto, con acceso independiente por la Calle Don Vidal nº 1, garantizando así un uso privativo y separado del resto del edificio.

El espacio objeto de concesión se distribuye en tres dependencias diferenciadas, conforme al plano que se incorpora a la presente memoria. En primer lugar, se dispone de una sala de recepción de aproximadamente 30,16 m², que constituye el acceso principal al conjunto. A continuación, se encuentra el aula principal, con una superficie aproximada de 89,83 m², destinada a albergar la actividad propia del Centro Regional de Atención de Usuarios. Finalmente, el espacio se completa con una sala técnica, de unos 9,15 m², concebida para la instalación del servidor y demás equipamientos necesarios para el funcionamiento de la actividad.



Distribución y características del aula

El aula se encuentra configurada como un espacio diáfano, apto para su transformación en un centro de atención telefónica y digital, con capacidad para albergar puestos de trabajo ergonómicos destinados a personas con discapacidad. La distribución prevista incluye:

- Zona de puestos de atención telefónica y digital, equipada con mesas adaptadas y sillas ergonómicas.
- Espacio para equipamiento informático y de telecomunicaciones, incluyendo servidores, estaciones de trabajo, teléfonos IP y puntos de acceso a red.



- Área de formación y capacitación, con mobiliario flexible para impartir cursos, talleres y sesiones de integración laboral.
- Servicios complementarios: área de archivo, zona de descanso y aseos accesibles.

Planos y ficha de inventario

El proyecto técnico se acompaña de los siguientes documentos gráficos y descriptivos:

- Plano de situación del edificio y acceso principal.
- Plano de distribución del aula objeto de la concesión, señalando las zonas de trabajo, formación, almacenamiento y servicios.
- Ficha de inventario del edificio.

Condiciones de conservación y reversión

Al término de la concesión, el aula y las instalaciones revertirán al Ayuntamiento en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. La entidad concesionaria deberá presentar certificación de finalización de obras e instalaciones y someterlas a inspección por los Servicios Técnicos Municipales para su validación.

Justificación del espacio

El aula seleccionada es idónea para los fines del proyecto, por su ubicación independiente, accesibilidad, condiciones de iluminación, ventilación y conectividad, así como por la posibilidad de implementar instalaciones técnicas necesarias para la prestación de servicios de atención telefónica y digital a personas con discapacidad. Su utilización privativa mediante concesión administrativa permite la consecución de fines de interés general, inclusión laboral y desarrollo rural, tal y como se detalla en los antecedentes del proyecto.

5.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

El plazo de utilización del bien de dominio público objeto de la presente concesión será de **tres (3) años**, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

No obstante, dicho plazo podrá ser prorrogado por **dos (2) años adicionales**, previa solicitud expresa del concesionario, que deberá cursarse anualmente, y acuerdo expreso del Ayuntamiento, siempre que se acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y se mantengan las condiciones que motivaron la concesión.

La solicitud de prórroga deberá presentarse por el concesionario con una antelación mínima de dos (2) meses a la finalización del plazo inicial, entendiéndose que, en caso contrario, el contrato se extinguirá automáticamente al vencimiento del plazo en curso.

6.- CANON

El canon que sirve de base a la presente concesión se fija en la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (430,47 €) mensuales, lo que representa un canon anual de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.165,64 €) y un canon total para el plazo inicial de duración del contrato (tres años) de QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (15.496,92 €).



El canon se abonará con una periodicidad mensual, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, previa liquidación cursada por el Ayuntamiento, mediante ingreso o transferencia en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la Corporación.

Justificación del precio

El concesionario abonará al Ayuntamiento de Consuegra un canon mensual de CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (430,47 €), que se devengará por meses naturales y deberá ingresarse en la Tesorería Municipal dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Este canon se mantendrá invariable durante los tres años de vigencia de la concesión, salvo las actualizaciones que, en su caso, resulten procedentes conforme a la normativa vigente.

Para la determinación del canon se ha tomado como base el valor de reposición a nuevo del edificio “Antiguo Convento de Padres Franciscanos”, cifrado en 637.394,00 €, cuya superficie construida asciende a 5.311,62 m².

La superficie del aula objeto de concesión es de 129,14 m², lo que representa aproximadamente un 2,43 % de la superficie total del inmueble.

Aplicando dicha proporción, el valor de reposición a nuevo correspondiente al aula se estima en 15.496,79 €.

Distribuido este importe a lo largo de los tres años de duración prevista para la concesión, el canon resultante asciende a 5.165,60 €, equivalente a un canon mensual de 430,47 €, que se fija como precio de la presente concesión administrativa.

7.- OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR

Las obras y adaptaciones, a cargo del concesionario, incluyen:

- Adecuación interior del aula: distribución, compartimentación, acabados, cableado de red, tomas de datos, energía eléctrica y climatización.
- Instalación de mobiliario y equipamiento informático, accesible y ergonómico para personas con discapacidad.
- Adaptación a normativa de accesibilidad, seguridad contra incendios, prevención de riesgos laborales y eficiencia energética.

Las obras deberán respetar la configuración arquitectónica del edificio y requerirán las licencias y autorizaciones pertinentes. Una vez finalizadas, se presentará certificación de ejecución para inspección de los Servicios Técnicos Municipales.

8.- DEBERES Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO

- Uso privativo del aula para el objeto del proyecto.
- Obtención de licencias y autorizaciones necesarias.
- Pago del canon y cobertura de daños a los bienes.
- Mantenimiento del aula y obras ejecutadas.



- Cumplimiento de normativa laboral, fiscal, seguridad y protección de datos.

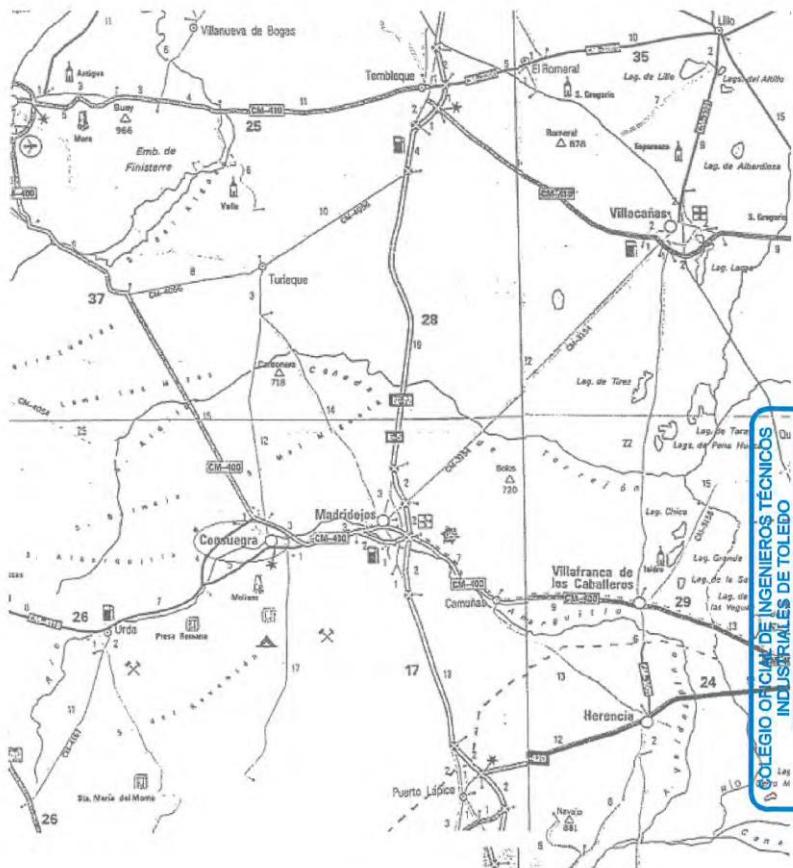
9.- FACULTADES DE LA CORPORACIÓN

- Supervisión e inspección de los bienes y actividades.
- Imposición de sanciones por incumplimientos.
- Recuperación del bien en caso de extinción o resolución.
- Solicitud de informes periódicos sobre inserción laboral y uso de beneficios del proyecto.

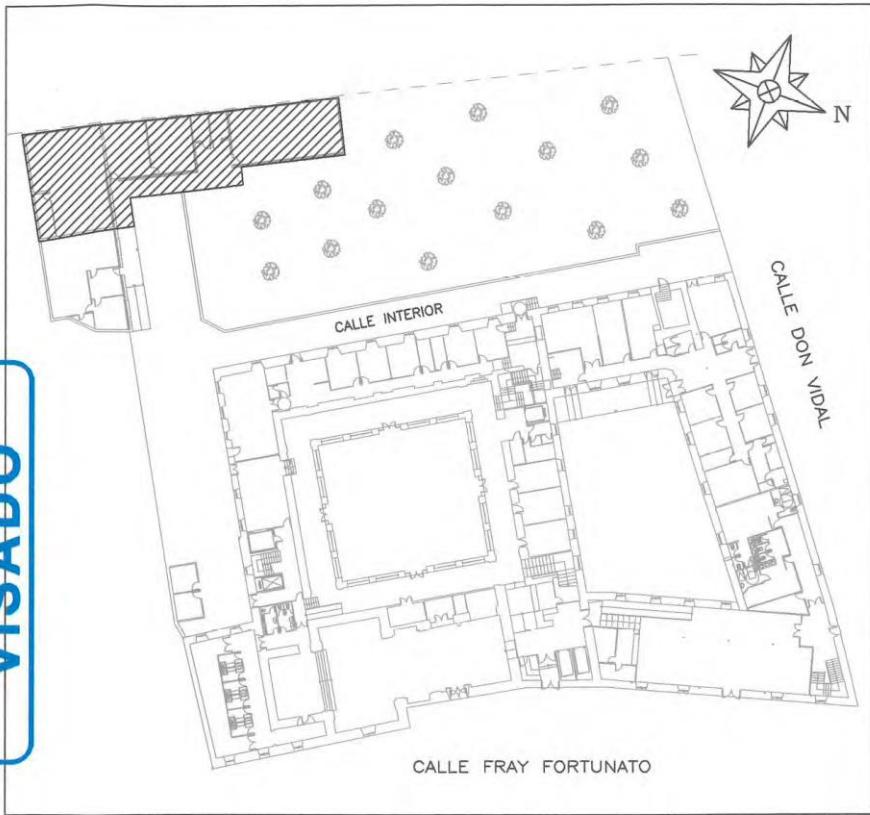
DOCUMENTACIÓN ANEXA

- Plano del aula y ubicación dentro del edificio.
- Ficha de inventario del edificio.
- Memoria descriptiva del Proyecto RAÍCES presentada por ILUNION.
- Pliego de Condiciones.

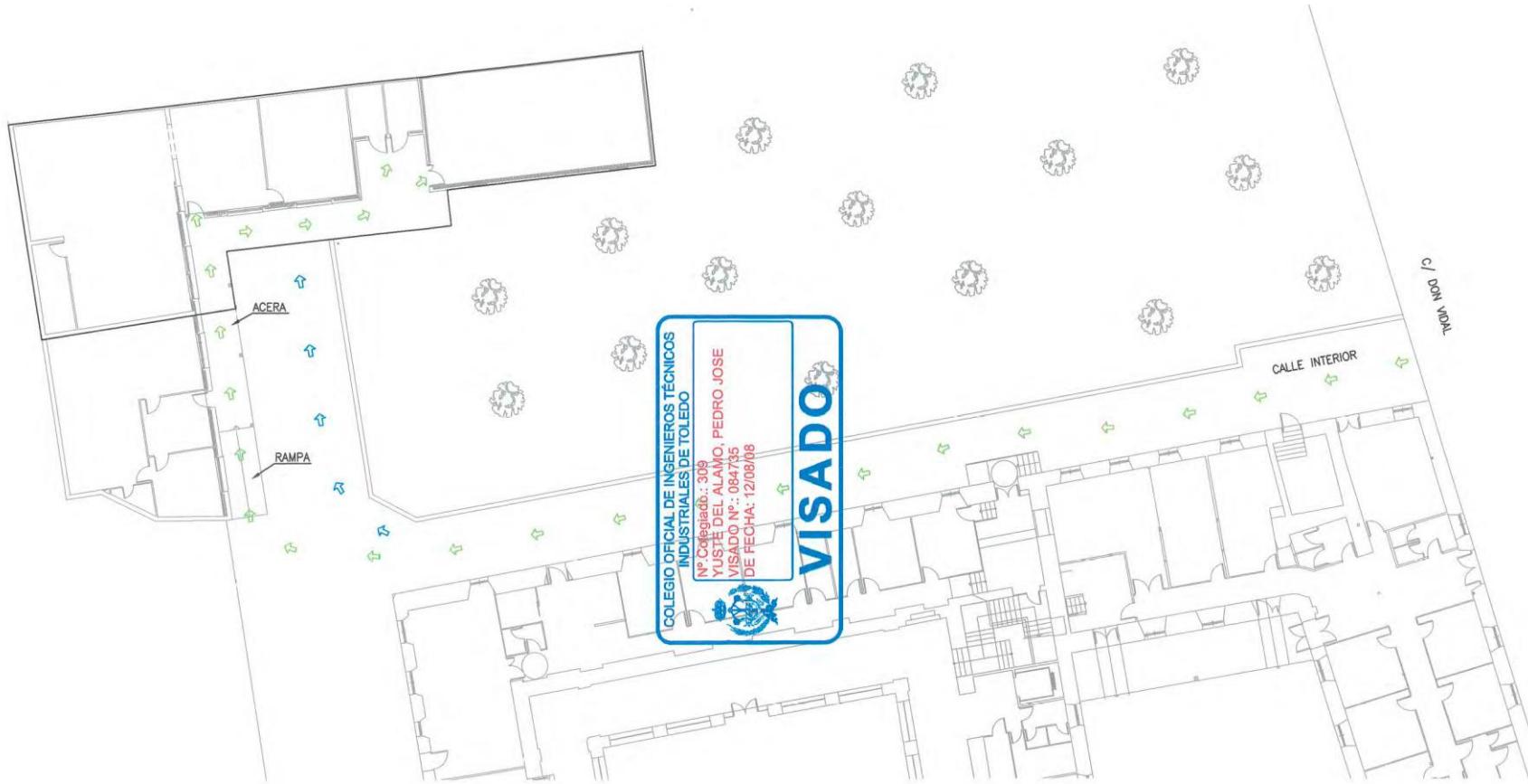




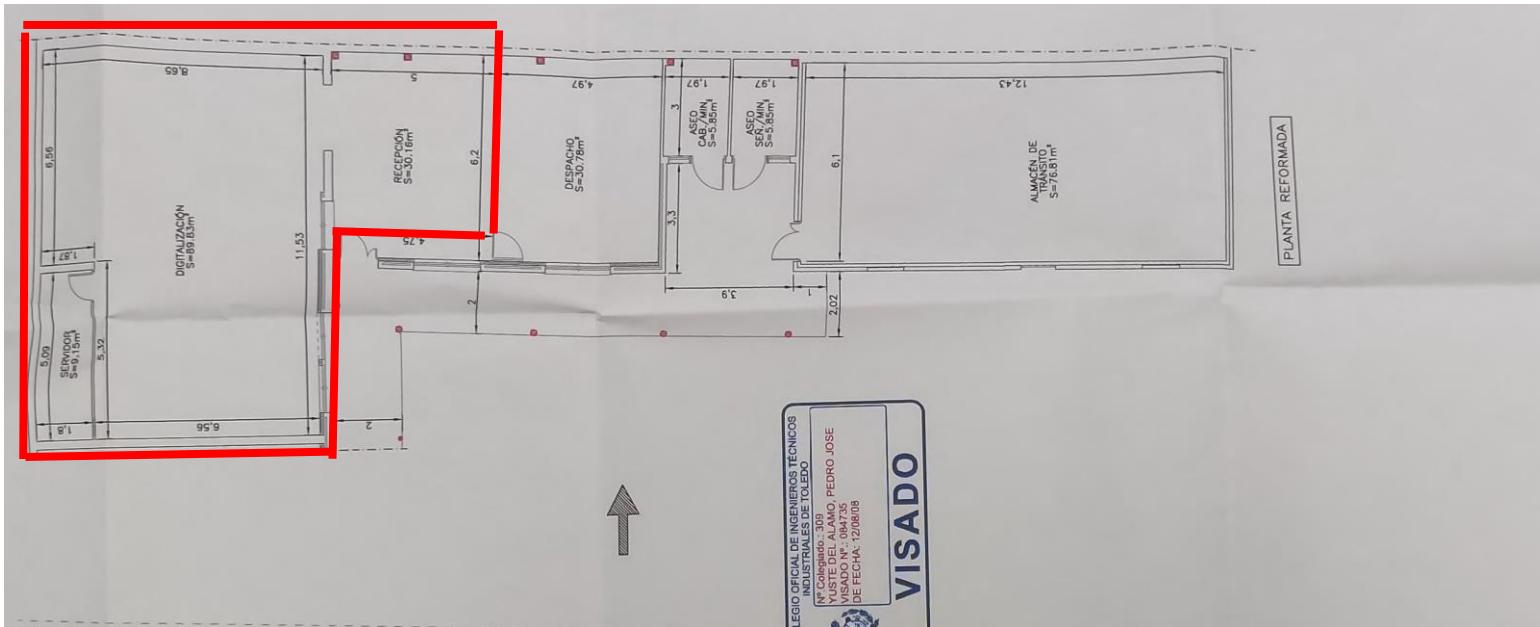
SITUACIÓN



EMPLAZAMIENTO



LEYENDA
➡ ITINERARIO: NO APTO PARA MINUSVALIDOS
➡ ITINERARIO ACCESIBLE: APTO PARA MINUSVALIDOS





LEYENDA DE ELECTRICIDAD Y P.C.I.

- CUADRO GENERAL DE MANDO Y PROTECCIÓN
 - ⊗ LUMINARIA INCANDESCENTE DE 60 W
 - DOWNLIGHT 2x26 W
 - TF TOMA DE TELEFONO
 - ☒ LUMINARIA EXTERIOR DE 35 W
 - R-TV TOMA DE RADIO-TELEVISIÓN
 - ☒ TOMA PARA ADSL
 - ☒ EQUIPO AUTÓNOMO DE EMERGENCIA 160 lm
 - ☒ EQUIPO AUTÓNOMO DE EMERGENCIA 100 lm
 - ☒ EQUIPO AUTÓNOMO DE EMERGENCIA 50 lm
 - ♂ INTERRUPTOR DE 10 A
 - ♂ TOMA DE CORRIENTE 16 A, 2p+T
 - ✉ ARMARIO CON 2 T.C. 16 A + BASE PARCIAL VOZ Y DATOS + 2 TOMAS RJ-45
 - ♂ EXTINTOR POLVO ABC 6 KG
 - ♂ EXTINTOR CO2 DE 6 KG



Documento visado electrónicamente con número: 084735

Expediente n.º: 2402/2025

Serie documental: G0189 - Concesiones administrativas de bienes

Asunto: Concesión administrativa para Centro Regional de Atención de Usuarios (CRAC)

PLIEGO DE CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN

Constituye el objeto del presente contrato la concesión administrativa de uso privativo de un aula ubicada en el siguiente bien de dominio público:

- Referencia catastral: 7781001VJ4678S0001IZ
- Localización: Calle Fray Fortunato nº 3, Consuegra (Toledo)
- Clase: Bien de dominio público afecto a servicio público
- Uso: Normal
- Superficie total: 5.311,62 m²
- Superficie del aula destinada a la implantación de un Centro Regional de Atención de Usuarios (CRAC): 129,14 m²
- Fecha de adquisición: 21/04/1983
- Título de adquisición: Donación. Acuerdo de Pleno de 28/02/1983
- Linderos: Frente: Calle Fray Fortunato Fernández; Espalda: Inmueble con referencia catastral 7781010 y 7781013; Derecha: Calle Don Vidal; Izquierda: Inmueble con referencia catastral 7781002
- Cargas o gravámenes: libre de cargas

Dicho bien se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Madridejos, al Tomo 775, Libro 261, Folio 120, Inscripción 30.287.

El contrato definido tiene la calificación de contrato **privado**, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de la concesión será la **adjudicación directa**.

La elección de la adjudicación directa como procedimiento de adjudicación se fundamenta en las siguientes consideraciones:

El Ayuntamiento es propietario del inmueble sito en Calle Fray Fortunato nº 3 de Consuegra (Toledo), que se encuentra calificado en el Inventario Municipal de Bienes con el número de orden 1.1.7 como bien de dominio público afecto a servicio público. Dentro de dicho inmueble, correspondiente al edificio del antiguo convento de Padres Franciscanos, se encuentra la dependencia cuya concesión se proyecta: la parte derecha de la nave situada en el huerto, integrada en un bien de dominio público de titularidad municipal. Su utilización privativa mediante concesión administrativa se considera adecuada y justificada en atención a la consecución de fines de interés general, por los siguientes motivos:

Finalidad social y de interés general:



La entidad ILUNION CEE CONTACT CENTER, S.A., calificada como Centro Especial de Empleo mediante Resolución del Director General de Empleo de fecha 20/11/1997 e inscrita en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid con el número 25/CM, solicita la implantación en Consuegra de un Centro Regional de Atención de Usuarios (CRAC) dentro del Proyecto RAÍCES, destinado a promover la inserción laboral de personas con discapacidad y colectivos vulnerables en municipios de reducida población.

Función de servicio público:

El objeto social de ILUNION CEE CONTACT CENTER, S.A., según consta en sus estatutos, es la plena inclusión social y laboral de las personas con discapacidad, mediante la creación de empleo estable y de calidad para este colectivo, lo que conecta directamente con los fines de interés general que justifican la colaboración del Ayuntamiento.

Carácter inclusivo y de desarrollo rural:

El proyecto contribuirá a la generación de empleo de calidad para personas con discapacidad en un municipio de menos de 10.000 habitantes, cumpliendo con los requisitos establecidos por la propia entidad para ubicar sus CRAC en entornos rurales con menores oportunidades laborales.

Beneficio para la localidad:

La implantación de este centro en Consuegra supondrá una importante mejora en términos de inclusión social, dinamización económica y cohesión territorial, dando cumplimiento a objetivos de interés general en materia de empleo, integración y desarrollo sostenible.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, y con el objeto de proceder a la adjudicación directa de la concesión a favor de ILUNION CEE CONTACT CENTER, S.A., se considera lo siguiente:

La concesión encuentra amparo en lo previsto en el artículo 137.4.c) de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que permite la adjudicación directa “cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b)”.

El proyecto propuesto por ILUNION responde de forma directa a un fin de interés general: la inclusión laboral de personas con discapacidad y colectivos vulnerables, a través de un modelo de desarrollo socioeconómico que refuerza la cohesión social en ámbitos rurales.

La condición de Centro Especial de Empleo de iniciativa social, reconocida oficialmente a ILUNION CEE CONTACT CENTER, S.A., garantiza que los beneficios de la actividad se reinvertan íntegramente en la creación y mejora de oportunidades de empleo para personas con discapacidad, reforzando aún más el carácter social y público de la iniciativa.

CLÁUSULA TERCERA. PUBLICIDAD

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://consuegra.sedelectronica.es/info.0>].

CLÁUSULA CUARTA. CANON



El canon que sirve de base a la presente concesión se fija en la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (430,47 €) mensuales, lo que representa un canon anual de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.165,64 €) y un canon total para el plazo inicial de duración del contrato (tres años) de QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (15.496,92 €).

El canon se abonará con una periodicidad mensual, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, previa liquidación cursada por el Ayuntamiento, mediante ingreso o transferencia en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la Corporación.

El abono del canon comportará, además, el deber del concesionario de satisfacer, en su caso, el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes objeto de concesión o al uso general o servicio al que estuvieren destinados, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran derivarse.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN

El plazo de utilización del bien de dominio público objeto de la presente concesión será de **tres (3) años**, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

No obstante, dicho plazo podrá ser prorrogado por **dos (2) años adicionales**, previa solicitud expresa del concesionario, que deberá cursarse anualmente, y acuerdo expreso del Ayuntamiento, siempre que se acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y se mantengan las condiciones que motivaron la concesión.

La solicitud de prórroga deberá presentarse por el concesionario con una antelación mínima de dos (2) meses a la finalización del plazo inicial, entendiéndose que, en caso contrario, el contrato se extinguirá automáticamente al vencimiento del plazo en curso.

CLÁUSULA SEXTA. OBRAS O INSTALACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO

Las obras, adaptaciones e instalaciones que resulten necesarias para la correcta implantación y funcionamiento del Centro Regional de Atención de Usuarios (CRAC) serán ejecutadas por cuenta exclusiva del concesionario, con sujeción al proyecto técnico, las licencias y autorizaciones administrativas que resulten preceptivas.

En particular, y sin carácter limitativo, el concesionario deberá acometer las siguientes actuaciones:

- Adecuación interior del aula concedida, comprendiendo las obras de distribución, compartimentación y acabado que resulten necesarias para su uso como centro de atención telefónica y digital, incluyendo la instalación de cableado de red, tomas de datos, puntos de energía eléctrica y climatización.
- Instalación del mobiliario técnico y equipamiento informático imprescindible para la prestación de los servicios de atención de llamadas y gestión digital, garantizando la accesibilidad universal y la ergonomía de los puestos de trabajo destinados a personas con discapacidad.



— Adaptación a normativa de accesibilidad y seguridad: ejecución de las mejoras que resulten precisas para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, seguridad contra incendios, prevención de riesgos laborales y eficiencia energética.

Todas las obras e instalaciones deberán respetar en todo momento la configuración arquitectónica del edificio municipal y la integridad de los elementos de dominio público, quedando obligada la entidad concesionaria a obtener, a su cargo, cuantas licencias, autorizaciones o informes sectoriales sean necesarios para su ejecución.

Finalizadas las obras, el concesionario deberá presentar ante el Ayuntamiento certificación de su correcta ejecución y someter las instalaciones a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales, que verificarán su adecuación al proyecto aprobado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DEBERES Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Respetar la normativa vigente en protección de datos.

CLÁUSULA OCTAVA. FACULTADES DE LA CORPORACIÓN

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
- Exigir el cumplimiento estricto de las obligaciones asumidas por el concesionario, dictando las órdenes e instrucciones necesarias para la adecuada conservación, mantenimiento y destino del bien, así como para garantizar la finalidad social, de desarrollo rural y de interés general que motiva la concesión.
- Imponer las sanciones que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones esenciales del concesionario, de acuerdo con lo previsto en este Pliego y en la legislación vigente.
- Recuperar de oficio la posesión del bien en los supuestos de extinción, resolución o incumplimiento grave de las condiciones esenciales, sin necesidad de indemnización cuando no proceda conforme a derecho.
- Autorizar o denegar la realización de obras, reformas o mejoras en el bien objeto de la concesión, así como el uso de instalaciones, mobiliario o equipamientos no previstos en el proyecto inicialmente aprobado.
- Velar por el mantenimiento del interés social y de los fines de inserción laboral y desarrollo rural que justifican la presente concesión, pudiendo requerir al concesionario la presentación periódica de informes de actividad, memorias de inserción laboral y estadísticas de empleo, que acrediten el número de personas con discapacidad contratadas, el tipo de formación impartida y el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa equivalente.
- Comprobar el destino de los beneficios generados por la actividad, a fin de verificar su reinversión en la creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad o en la mejora de la competitividad de los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, conforme a los compromisos asumidos por la entidad adjudicataria.



CLÁUSULA NOVENA. REVERSIÓN

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de un mes, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán ser adjudicatarias de la concesión las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

No podrán ser adjudicatarios de la concesión las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, en atención al objeto de la concesión y a los fines públicos perseguidos, la entidad adjudicataria deberá reunir, además, los siguientes requisitos específicos:

Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social: La adjudicataria deberá estar calificada como Centro Especial de Empleo de iniciativa social, conforme a lo previsto en el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Deberá acreditar que reinvierte íntegramente los beneficios obtenidos en la creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y en la mejora de su competitividad, tanto en el propio centro como en otros Centros Especiales de Empleo de iniciativa social.

Finalidad social y de interés general: La adjudicataria deberá tener como objeto social prioritario la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad, mediante la creación de empleo estable y de calidad para este colectivo, en consonancia con los objetivos de interés general que justifican la colaboración del Ayuntamiento.

Carácter no lucrativo y de iniciativa social: La sociedad deberá acreditar que su capital social está íntegramente participada por entidades de carácter fundacional o sin ánimo de lucro, vinculadas a la promoción de derechos de las personas con discapacidad (como la Fundación ONCE u organizaciones deanáloga naturaleza), garantizando que los beneficios de la actividad se destinen exclusivamente a los fines de inserción laboral y mejora de las condiciones de las personas con discapacidad.

El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse documentalmente en el momento de la adjudicación y mantenerse durante toda la vigencia de la concesión.



CLÁUSULA UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

11.1. Condiciones previas

La oferta deberá ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

11.2. Lugar y plazo de presentación de la oferta

La oferta se presentará en plazo de **diez días hábiles** desde la correspondiente notificación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento [*dirección <https://consuegra.sedelectronica.es/info.0>*].

En el caso de que el interesado no esté obligado a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opte por la presentación física de su proposición, podrán hacerlo en la oficina de asistencia en materia de registros sita en Plaza España, 1, 45700 Consuegra (Toledo) en su horario de atención al público.

11.3. Notificaciones y comunicaciones

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales se realizarán por medios electrónicos.

En caso de que el interesado no esté obligado a relacionarse por medios electrónicos y elija esta opción, la notificación de las resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán modificar el medio de notificación en cualquier momento del procedimiento.

11.4. Contenido de la oferta

La oferta se presentará en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «*Proposición para licitar la concesión de uso privativo del bien de dominio público sito en Calle Fray Fortunato nº 3 de Consuegra (Toledo), con la finalidad de implantar un Centro Regional de Atención de Usuarios (CRAC), destinado a la formación y posterior contratación de personas con discapacidad para la prestación de servicios de atención telefónica y digital*». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA



a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación.

- En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF
n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de la concesión de uso privativo del bien de dominio público
sito en Calle Fray Fortunato nº 3 de Consuegra (Toledo), correspondiente a un aula situada en la parte posterior del huerto del
edificio municipal, con acceso por la Calle Don Vidal nº 1, con la finalidad de implantar un Centro Regional de Atención de
Usuarios (CRAC), destinado a la formación y posterior contratación de personas con discapacidad para la prestación de
servicios de atención telefónica y digital, ante el Ayuntamiento de Consuegra.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que esta interesado en la adjudicación de la concesión de uso privativo del bien de dominio público sito en Calle Fray Fortunato nº 3 de Consuegra (Toledo), correspondiente a un aula situada en la parte posterior del huerto del edificio municipal, con acceso por la Calle Don Vidal nº 1, con la finalidad de implantar un Centro Regional de Atención de Usuarios (CRAC), destinado a la formación y posterior contratación de personas con discapacidad para la prestación de servicios de atención telefónica y digital.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incursa en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

- Deseo ser notificado por medios electrónicos.
 Deseo ser notificado mediante correo postal.
 Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de ____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión de uso privativo del bien de dominio público sito en Calle Fray Fortunato nº 3 de Consuegra (Toledo), correspondiente a un aula situada en la parte posterior del huerto del edificio municipal, con acceso por la Calle Don Vidal nº 1, con la finalidad de implantar un Centro Regional de Atención de Usuarios (CRAC), destinado a la formación y posterior contratación de personas con discapacidad para la prestación de servicios de atención telefónica y digital, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto



íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros (mensuales).

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

Para la valoración y negociación de la oferta se atenderá únicamente al precio ofrecido.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. COMISIÓN NEGOCIADORA

El órgano de contratación será asistido por una Comisión negociadora, que estará compuesta por al menos dos técnicos competentes, en función del objeto del contrato, que procederán al estudio y negociación del contenido de las ofertas y que formularán propuesta de adjudicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. APERTURA Y NEGOCIACIÓN DE LA OFERTA

La apertura de la oferta se efectuará en el plazo máximo de **cinco días hábiles** contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarla.

En primer lugar, el órgano competente procederá a la apertura del sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, se otorgará un plazo no superior a **tres días naturales** para que el licitador los corrija o subsane.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contiene la oferta económica.

La Comisión negociadora negociará con el licitador la oferta presentada para adaptarla a los requisitos indicados en el presente pliego, proponiendo, en su caso, al órgano de contratación la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.



La resolución de la adjudicación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará al adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. De acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP, la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Según lo estipulado en el art. 153 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO

- Los gastos de inversión. El adjudicatario deberá abonar los gastos correspondientes al presupuesto de las obras que deben ejecutarse, así como los honorarios de redacción del proyecto, en su caso.
- Los gastos de adquisición de materiales.
- Salarios, cargas sociales e impuestos: Será por cuenta del adjudicatario la contratación del personal necesario, no generándose en ningún caso vínculos laborales entre el Ayuntamiento y personal contratado por el adjudicatario. Deberá cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y cuantas normas sean de aplicación de la relación laboral y estar al corriente de pago de las obligaciones económicas que se deriven de las mismas, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad por su incumplimiento.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Serán igualmente de cuenta del adjudicatario los gastos correspondientes al consumo de energía eléctrica, agua, calefacción y cualesquiera otros servicios o suministros que resulten necesarios para el funcionamiento del aula, en la parte proporcional que corresponda al espacio concedido, de acuerdo con los criterios de reparto que establezca el Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados



por el órgano que otorgó la concesión o autorización.

- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	<i>Información Básica</i>	<i>Información Adicional</i>



Responsable	Ayuntamiento de Consuegra	Ayuntamiento de Consuegra Plaza de España,1 45700 Consuegra (Toledo) Tfno.: 925.48.01
Finalidad Principal	Dar publicidad a los procedimientos de contratación. Emisión de informes relacionados con la contratación	<u>Descripción ampliada:</u> Gestión de perfiles de contratante, publicación de Anuncios en el proceso de licitación. Presentación de ofertas y solicitudes de participación. Informes relativos a los procesos de contratación realizados en el ámbito de la contratación pública.
Legitimación	Consentimiento del interesado. Cumplimiento de obligación legal del responsable del tratamiento	<u>Base jurídica del tratamiento:</u> Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
Destinatarios	<u>Cesiones previstas:</u> NO HAY	<u>Cesiones previstas:</u> NO HAY
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional	Cómo ejercer sus derechos: puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiéndose al responsable del tratamiento: AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA
Información Adicional	Datos contacto Delegado de Protección de Datos-DPO	frojas@laboralgroup.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

